

## Opinión

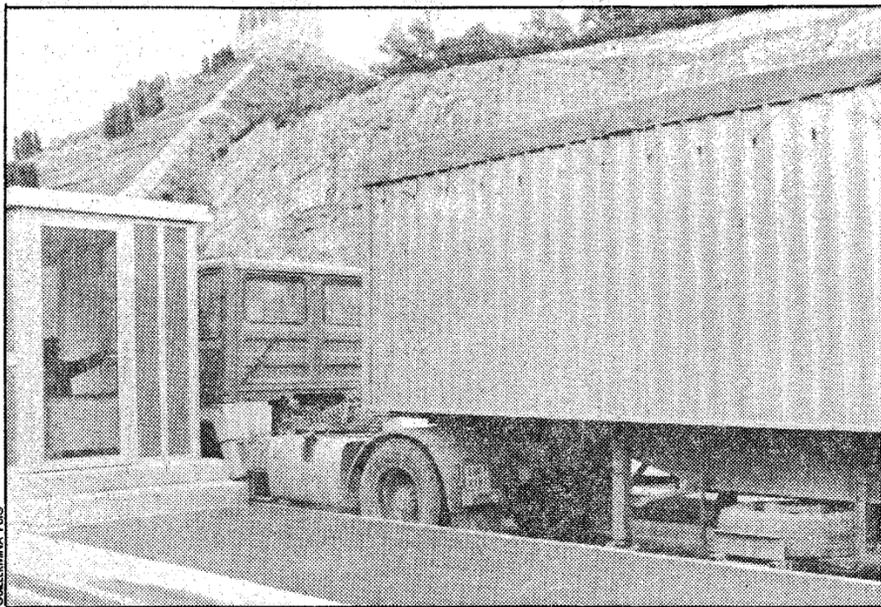
## Inversión y exportación

Los próximos años van a ser decisivos para nuestra economía. La inminencia de la entrada en vigor del mercado único europeo, pues así debe contemplarse la fecha del 1 de enero de 1993, nos impone la adopción de una serie de medidas internas que nos permitan superar, con éxito, el reto que todo ello supone. Este reto no se plantea exclusivamente en lo económico; es evidente que afecta a todos los aspectos de la vida social, pero no es menos cierto que, fundamentalmente, es la dimensión económica la que plantea, al menos de entrada, los problemas importantes.

Ello quiere decir que deberá operarse, en el período que media hasta 1993, en dos líneas fundamentales: por un lado, profundizar en la modernización de nuestro aparato productivo y, por otro, complementario, de mejorar nuestras cotas de presencia en los mercados internacionales. Son diversas las medidas —e incluso heterogéneas— que deben adoptarse; pero es obvio que en el fondo, todo ello conduce en cualquier caso, a incrementar la inversión privada y aumentar sensiblemente nuestra actividad exportadora. Invertir y exportar, al margen de otras cuestiones, es al final lo que determinará el acierto o el fracaso de las restantes medidas.

Curiosamente, los Presupuestos Generales del Estado para el año 1989 y la política económica del Gobierno, no parece compartir este criterio. En lo que concierne a la inversión privada, el Ministerio de Economía reconoció en el debate presupuestario que, ciertamente se había considerado conveniente retirar determinados incentivos a la inversión privada por estimar que estaba creciendo de manera sostenida sin necesidad de estímulos adicionales. Y, en base a tal razonamiento, se disminuyen desgravaciones fiscales a la inversión, se incrementa la presión fiscal o se estimula la revisión al alza de los tipos de interés.

Este es un gran error que puede tener muy graves consecuencias en nuestro crecimiento económico. En primer lugar, por



En los Presupuestos Generales del Estado la dotación que se destina a la exportación es de 28.000 millones de pesetas, lo que representa un 10 % más que el año pasado

que con ello parece olvidarse que, si en los tres últimos años es cierto que la inversión privada ha crecido, es mucho más cierto que durante una década, entre 1974 y 1984, disminuyó cada año, de manera que la inversión realizada en 1987 fue, a precios constantes, sólo un 3 % superior a la que se había realizado en 1974, hace 13 años.

No existen razones objetivas que aconsejen hoy desincentivar la inversión privada. Tanto más cuanto el peso del sector público sigue peligrosamente incrementándose en el conjunto de la actividad económica. Pero nada de esto hizo mella en el señor ministro que, por el contrario, afirmó que no creía que incentivara la inversión tuviera ningún efecto positivo de cara a incrementarla. Curiosamente, estas palabras son compatibles en el tiempo, con la iniciativa del Gobierno francés de reducir la presión fiscal y adoptar otras medidas incentivadoras de la iniciativa privada. ¿Quién está preparando mejor el 1993?

En parecidos términos se expresó el señor ministro cuando

afirmó que no aceptaba que las medidas de fomento de la exportación se tradujeran en un incremento efectivo de éste. En base a ello, en los Presupuestos Generales del Estado la dotación que se destina a esta partida es sólo de 28.000 millones, con un incremento del 10 % en relación al año pasado, muy por debajo del incremento medio de los gastos del presupuesto.

Un nuevo error, que parece olvidar que nuestra balanza comercial se ha erosionado nuevamente este año (-30 %), por razón de que las importaciones han crecido un 14,4 % mientras que las exportaciones lo han hecho sólo un 6,2 %. Y, lo que todavía es más importante, es que los propios Presupuestos prevén para 1989 un crecimiento de las exportaciones aún menor que el de este año, situándolo en un 5,4 %. ¿No bastaría este cuadro para definir un conjunto de medidas de fomento y estímulo a la exportación?

Pues parece que no. Y debe insistirse en que esto es muy grave. Recuérdese que los países europeos exportan una media del

23 % de su Producto Interior Bruto y España sólo el 12,2 %. Y sólo faltan 3 años para 1992. No es bueno no reaccionar a esta situación. Y además el Estado está obligado a reaccionar. Obligado incluso moralmente, porque no debe tampoco olvidarse que cuando el Gobierno socialista decidió en 1985 retirar la desgravación fiscal a la exportación, se ahorró con ello 185.000 millones de pesetas, de las que revierte ahora —en 1989— al fomento de la exportación sólo 28.000 millones. El Gobierno no sólo no ayuda a la exportación, sino que ahorra dinero con la exportación.

Inversión privada y exportación es un objetivo que el Gobierno no asume coherentemente. Anima para que se invierta más y se exporte todavía más, pero luego no adopta ninguna medida que estimule efectivamente estas actitudes. Es una lástima, porque con ello se nos hace más difícil competir en y con Europa.

MIQUEL ROCA i JUNYENT  
Portavoz de Minoría Catalana

## Econometric Society

Dentro de dos años, en agosto de 1990, se celebrará en Barcelona el VI Congreso Mundial de la Econometric Society. La candidatura de nuestra ciudad, promovida por un grupo de economistas de la Universitat Autònoma y del Instituto de Análisis Económico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, fue aceptada en refida competencia con las de Oxford y Bruselas. Esto representa un importante reconocimiento del avance de la economía científica en nuestro país, plantea el reto de lograr que el éxito del congreso ratifique aquel avance, y debería permitir una reflexión sobre la importancia de la investigación de base, tanto en economía como en cualquier ciencia.

La Econometric Society fue fundada en 1931, y es una agrupación internacional dedicada al desarrollo de la teoría económica, en su relación con la Estadística y las Matemáticas. Sus actividades principales, con este fin, son la publicación de la revista "Econometrica" —a cuyo frente se encuentra, desde este año, Andreu Mas Collé—, y la organización de reuniones científicas de diverso ámbito.

El objetivo de la sociedad, desde su constitución, ha sido "promover estudios orientados hacia la unificación entre los enfoques teórico-cuantitativos y empírico-cuantitativos de los problemas económicos, y que estén basados en razonamientos rigurosos, similares a los que prevalecen en las ciencias naturales". Casi sesenta años después de que fuesen formulados, la Econometric Society ha contribuido mucho al avance de estos propósitos, y a que la economía sea hoy una ciencia cuantitativa y formalizada.

En 1928, Ragnar Frish y Charles F. Roos visitaron a Irving Fisher para convencerle de la oportunidad de fundar una sociedad con aquellos objetivos. Éste, que lo había intentado años antes sin éxito, puso una sola condición: que pudiese elaborarse una lista de cien personas interesadas en todo el mundo. Cuando, tras mucho pensar, consiguieron ochenta nombres entre los tres, lo consideraron todo un éxito y promovieron la iniciativa. En 1990 serán más de mil los congresistas de todo el mundo que nos visiten, y a su vez representarán una muy pequeña fracción de los economistas

que, en una u otra medida, se han visto influidos por los trabajos de la Econometric Society. No hay que esperar del congreso mundial noticias espectaculares o descubrimientos de aplicación inmediata, aunque sí dará ocasión para que estén entre nosotros los mejores economistas de nuestro tiempo, y que se presenten las ideas que, sin duda, irán permeando el pensamiento económico del futuro.

## Importancia para Cataluña

Desde 1970 se ha venido produciendo una integración acelerada de economistas españoles a la comunidad científica internacional. Aumenta el número de titulados españoles en el extranjero, se empieza a publicar con regularidad en revistas de ámbito internacional, crecen los grupos de participantes españoles en congresos importantes, aparecen nombres de españoles en consejos de redacción y comités científicos, y empieza a haber un número considerable de profesores de nuestro país en universidades norteamericanas. En gran medida, esto forma parte del avance generalizado, aunque desigual, en nuestro desarrollo científico. Cada vez hay más áreas en las que estamos en condiciones de conversar como colegas —a veces inexpertos, acaso más solitarios, pero colegas respetables— con la élite científica mundial.

Sin embargo creo que España tiene grandes posibilidades de ocupar, si se lo propone, un papel muy destacado en el desarrollo científico de Europa. Más concretamente, Cataluña tiene condiciones para asumir el liderazgo en un proceso de desplazamiento hacia el Sur de los centros europeos de investigación. Y pienso que la mejor estrategia, en contra de otras opiniones, es empezando por la investigación básica. Porque es el mejor anclaje hacia posteriores desarrollos aplicados, admite controles de calidad indiscutibles con referencia a estándares internacionales y es el fundamento indispensable y barato para un edificio científico sólido y ambicioso.

SALVADOR BARBERÀ  
Catedrático y director del  
Departamento de Economía  
e Historia Económica  
Universitat Autònoma de Barcelona

## AVISOS OFICIALES

## Ajuntament del Masnou

## EDICTE

L'Ajuntament Ple, va aprovar inicialment el Plec de Clàusules Económico-Administratives Generals, aplicable a la contractació d'obres i serveis, queda sotmes a informació pública pel termini de trenta dies a partir de la data de publicació en el "Butlletí Oficial de la Província" i "Diari Oficial de la Generalitat", als efectes de que es puguin presentar les reclamacions i suggerències que s'estimin oportunes.

El Masnou, a 27 d'octubre 1988. — L'alcalde, Josep Azuara i González.

## Imatge i So, S. A.

Se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo noventa y ocho de la ley de Sociedades Anónimas, que esta sociedad, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria Universal, celebrada el día tres de junio de mil novecientos ochenta y ocho, ha acordado reducir el valor nominal de las acciones a quinientas pesetas, cada una, dejando fijado el capital social a la cantidad de cien mil pesetas.

Apoderado.

## Banca Catalana, S. A.

**PRIMER ANUNCIO DE FUSION**  
En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 86 y 143 de la Ley de 17 de julio de 1951 sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, se hace público:

Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en reunión celebrada, en segunda convocatoria, el día 31 de octubre de 1988, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos que se reproducen en su parte suficiente:

Primer: Realizar la fusión de Banca Catalana, S.A., con Banca Mas Sardá, S.A., mediante absorción de la segunda por la primera, con disolución sin liquidación de la última, cuyo patrimonio se traspassa en bloque con todos sus derechos y obligaciones a Banca Catalana, S.A.

Segundo: Aprobar el Balance social al que se refiere el artículo 146 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, cerrado el día anterior al de la celebración de la Junta General de Accionistas.

Tercero: Aprobar como tipo de

canje que regirá en la operación de fusión, el de una acción de 1.000 pesetas nominales, de la Serie C, de Banca Catalana, S.A., por cada 755 pesetas nominales de acciones de Banca Mas Sardá, S.A., cualquiera que fuera su serie o series.

Los accionistas de Banca Mas Sardá, S.A. que se hallasen inscritos en el Libro Registro de Accionistas de esta Junta recibirá en metálico el valor contable de todo o parte de sus acciones en cuanto no alcancen el mínimo establecido para suscribir una acción de las referidas de Banca Catalana, S.A. No obstante podrán completar en efectivo dicha cantidad en la cuantía necesaria para adquirir una acción de 1.000 pesetas nominales de Banca Catalana, S.A. a su valor contable, manifestando tal decisión dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del tercer anuncio de fusión. Los accionistas de Banca Mas Sardá, S.A. que no manifestaran tal decisión percibirán solamente el metálico correspondiente al valor de su fracción de acciones, que les será abonado una vez otorgada la escritura de fusión.

Queda facultado el Consejo de Administración para instrumentar el canje de las acciones de Banca Mas Sardá, S.A. por acciones de Banca Catalana, S.A., así como la adquisición, en su caso, de dichas acciones con el efectivo metálico correspondiente a acciones y los complementos realizados por los propios accionistas de Banca Mas Sardá, S.A.

Cuarto: Para llevar a cabo la fusión aprobada y proceder al canje establecido, ampliar el capital social de Banca Catalana, S.A. en 5.965.877.000 pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 5.965.877 acciones nominativas de 1.000 pesetas nominales cada una. Serie C, numeradas correlativamente del número 30.707.569 al 36.673.445, ambos inclusive, totalmente desembolsadas, con igualdad de derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación y con derecho a participar en los beneficios a partir del día primero de enero del ejercicio en el que se perfecciona la fusión por absorción.

Quinto: Se acuerda solicitar la admisión a cotización oficial en Bolsa de dichas acciones.

Sexto: Someter a la validez y eficacia de los anteriores acuerdos al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Que por parte de Banca Mas Sardá, S.A., se adopten mediante acuerdo de su Junta General de Accionistas los correspondientes acuerdos de fusión correlativos con los acordados por esta Junta General.

b) Que por el Ministerio de Economía y Hacienda y, en su caso, los organismos provinciales y municipales que pudieran ser competentes, se otorguen a la presente fusión en medida suficiente los beneficios fiscales previstos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre y disposiciones complementarias o concordantes.

c) Que por parte de los organismos, entidades o instituciones que pudieran ser competentes se otorguen las autorizaciones que, en su caso, fueran necesarias a los efectos de la presente fusión.

Séptimo: Facultar expresamente al Consejo de Administración de la Compañía, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho para solicitar los beneficios fiscales mencionados y las autorizaciones que sean pertinentes, así como para determinar si considera o no cumplidas las condiciones suspensivas y, en definitiva, decidir llevar a cabo la fusión acordada o desistir de la mismas.

Barcelona, 2 de noviembre de 1988. — El Consejero-Secretario del Consejo de Administración: José-Luis Segimón Escobedo.

## Banca Mas Sardá, S. A.

**PRIMER ANUNCIO DE FUSION**  
En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 86 y 143 de la Ley de 17 de julio de 1951 sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, se hace público:

Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en reunión celebrada, en segunda convocatoria, el día 31 de octubre de 1988, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos que se reproducen en su parte suficiente:

Primer: Realizar la fusión de Banca Mas Sardá, S.A., con Banca Catalana, S.A., mediante absorción de la primera por la segunda, con disolu-

ción sin liquidación de la entidad absorbida, cuyo patrimonio se traspassa en bloque con todos sus derechos y obligaciones a Banca Catalana, S.A.

Segundo: Aprobar el Balance social al que se refiere el artículo 146 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, cerrado el día anterior al de la celebración de la Junta General de Accionistas.

Aprobar como tipo de canje que regirá en la operación de fusión, el de una acción de 1.000 pesetas nominales, de Serie C de Banca Catalana, S.A. por cada 755 pesetas nominales de acciones de Banca Mas Sardá, cualquiera que fuera su serie o series.

Los accionistas de Banca Mas Sardá, S.A. que se hallasen inscritos en el Libro Registro de Accionistas de la Sociedad con cinco días de antelación a la fecha de celebración de esta Junta recibirá en metálico el valor contable de todo o parte de sus acciones en cuanto no alcancen el mínimo establecido para suscribir una acción de las referidas de Banca Catalana, S.A. No obstante, podrán completar en efectivo dicha cantidad en la cuantía necesaria para adquirir una acción de 1.000 ptas. nominales de Banca Catalana, S.A. a su valor contable, manifestando tal decisión dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del tercer anuncio de fusión. Los accionistas de Banca Mas Sardá, S.A. que no manifestaran tal decisión percibirán solamente el metálico correspondiente al valor de su fracción de acciones, que les será abonado una vez otorgada la escritura de fusión.

Tercero: Someter a la validez y eficacia de los anteriores acuerdos al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Que por parte de Banca Catalana, S.A., se adopten, en su Junta General, los acuerdos precisos correlativos con los adoptados por esta Junta General.

b) Que por el Ministerio de Economía y Hacienda y, en su caso, los organismos provinciales y municipales que pudieran ser competentes, se otorguen a la presente fusión en medida suficiente los beneficios fiscales previstos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre y disposiciones complementarias o concordantes.

c) Que por parte de los organismos, entidades o instituciones que

pudieran ser competentes se otorguen las autorizaciones que, en su caso, fuesen necesarias a los efectos de la presente fusión.

Cuarto: Facultad al Consejo de Administración para solicitar los beneficios fiscales mencionados y las autorizaciones que sean pertinentes, así como para determinar si considera o no cumplidas las condiciones suspensivas y, en definitiva, decidir llevar adelante la fusión acordada o desistir de la misma.

Barcelona, 2 de noviembre de 1988. — El Secretario del Consejo de Administración: Rafael Castilla López.

## Corporación Agbar, S. A.

El «Boletín de Cotización Oficial de la Bolsa de Barcelona» del día 5 de octubre último, publica la numeración de las obligaciones de esta Sociedad, emisión 1963, 6,70 %, amortizadas por sorteo celebrado el día 29 de septiembre de 1988.

Barcelona, 25 de octubre de 1988. La Dirección.

## Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.A.

**Amortización Obligaciones**  
Se pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones simples, convertibles en acciones, emisión noviembre 1967, cuyo decimonoveno sorteo debería celebrarse en el próximo mes de noviembre, que la Sociedad ha aplicado a la cobertura del cupo previsto en la escritura de emisión, las que en febrero de 1970 hicieron uso del derecho de conversión y las que en febrero de 1982 acudieron al reembolso voluntario y que, con mucho, excedieron del número correspondiente.

Barcelona, 26 de octubre de 1988. La Dirección

## Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.A. (F.E.C.S.A.)

**Aviso a los obligacionistas de las emisiones 9 mayo 1988 y 8 agosto 1988**  
Se hace público para general conocimiento de los señores tenedores

de obligaciones de las emisiones epigrafiadas que, de acuerdo con las condiciones de las escrituras de emisión, dichas obligaciones devengarán durante el período 1-11-1988 al 31-1-1989, un interés del 10,50 por ciento anual bruto.

Barcelona, 26 de octubre de 1988. La Dirección.

## La Previsión Nacional

## Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.

Por acuerdos de la Junta General de Accionistas, la sociedad ha incluido en su objeto social la gestión de Fondos de Pensiones.

Consecuentemente se ha dado nueva redacción al artículo 3 de los estatutos; lo que se hace público a los efectos del artículo 86 de la Ley de Sociedades Anónimas.

## Promociones Ibcencas, Sociedad Anónima

**Junta General Extraordinaria**  
Se traslada la Junta General Extraordinaria de Sres. Accionistas de la Sociedad Promociones Ibcencas, S.A., prevista para el día 8 de noviembre de 1988 al día 9 de diciembre de 1988, a las 12 horas, en el domicilio social, en primera convocatoria, y en su caso, en segunda; el día 10, en los mismos lugares y hora, bajo el siguiente

## ORDEN DEL DIA

1.º Aumento del Capital Social. Autorización al Consejo dentro de los límites y plazo establecidos, en el Art. 96 de la Ley de 17 julio 1951.

2.º Modificación del Art. 5.º de los Estatutos Sociales, en su caso.

Barcelona, 25 de octubre de 1988. Por el Consejo de Administración. El Consejero Secretario.

## Tanner, Sociedad Anónima

## Traslado de domicilio y cambio de denominación

Por acuerdo de la Junta General de accionistas, celebrada en el día de hoy, ha sido cambiada la denominación social de "Tanner, Sociedad Anónima" por la de "Bodegas Torres, S.A.", y trasladado el domicilio social a Vilafranca del Penedès, calle Comercio, 22.

Barcelona. — El presidente, Miguel Torres Carbó.